

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1715
Radicado:	760013110012-2021-00108-00
Proceso:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	OSCAR ALFONSO BARRIOS CRIOLLO
Demandado:	IMELDA CRIOLLO RAYO
Tema y subtemas:	AUTO ANUNCIA SENTENCIA ANTICIPADA

La apoderada judicial de la parte demandante, mediante escrito del 05 de julio de 2022, informa que junto con la subsanación de la demanda presento valoración de apoyos realizada a la señora IMELDA CRIOLLO RAYO, por parte del Dr. IVÁN ALBERTO OSORIO SABOGAL y su equipo interdisciplinario, realizada el 24 de marzo de 2021, solicitando que se le aclare si debe volver a realizar la misma.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, en vista que ya se realizó la valoración de apoyos a la señora IMELDA CRIOLLO RAYO, no es requerido volver a realizar la misma, por consiguiente, se deja sin efecto lo ordenado en el numeral SEGUNDO del auto No. 1486 del 24 de junio de 2022; en consecuencia, se oficiara a la PERSONERIA DE SANTIAGO DE CALI, indicándole que ya no es necesaria el informe de valoración ordenado.

1

Igualmente, se tiene que mediante auto No. 731 del 04 de abril de 2022, se corrió traslado del informe de valoración de apoyos realizado a IMELDA CRIOLLO RAYO, por parte del Dr. IVÁN ALBERTO OSORIO SABOGAL y su equipo interdisciplinario, a los interesados y al Ministerio Público adscrita a este Despacho, de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, sin pronunciamiento alguno por las partes y en virtud de lo solicitado anteriormente, teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra notificada, vencido el término de traslado, sin que se hubieran presentado excepciones previas o de mérito, y de la revisión surtida del expediente se tiene que no hay pruebas pendientes por practicar, configurándose así los presupuestos a los que se refiere el numeral 2° del Art. 278 del Código General del Proceso, el despacho ANUNCIA que procederá a dictar SENTENCIA ANTICIPADA Y ESCRITA, una vez ejecutoriado este auto.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7409e5d615888969199a58b88a28e0148ce7d38ac815f281db67f29cea81416**

Documento generado en 19/07/2022 01:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>